





MECANISMO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LAS PRÁCTICAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Que el respeto y la igualdad entre hombres y mujeres es un derecho que debe ser protegido y garantizado por el Gobierno del Estado, mediante la eliminación de la discriminación será cual fuere su circunstancia o condición y la erradicación de la violencia laboral, por lo cual la Universidad Digital del Estado de México se compromete explícitamente a combatir la violencia laboral en todas sus formas, vigilar que en el desarrollo de sus actividades tengan pleno el ejercicio este derecho en favor de todo el personal que labora en la misma

La Ley Federal para Prevenir y la Eliminar la Discriminación en su artículo 1° fracción III establece que:

"Discriminación: para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misógina, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".¹

ACCIONES PARA PREVENIR LAS PRACTICAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA LABORAL.

- 1.- Establecer una política de igualdad laboral y no discriminación en la fuente de trabajo.
- Contar con un Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal.
- 3.- Difundir el Código de Ética.
- 4.- Impartir cursos de capacitación en Igualdad Laboral y No Discriminación.

ESTRATEGÍA DE ATENCIÓN DE QUEJAS

Se establece una figura mediadora que estará a cargo de la persona que designe el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, tendrá como función atender, tramitar, solucionar y dictaminar sobre las quejas de violencia laboral y discriminación que se presenten por el personal administrativo y académico de la Universidad, informando al comité su resolución.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

l <mark>ay Feder</mark>al para Prevenir y Eliminar la Discriminación. AV MORELOS PTE 905, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50080, TELS 215-71-22, 318-48-63







La presentación de la queja será de forma escrita dirigida a la figura mediadora, el documento deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Lugar, fecha y hora;
- b) Motivo de la queja;
- c) Nombre del infractor (a);
- d) Narración de los hechos;
- e) Nombre de los testigos en caso de haberlos; y
- f) Firma del o la compareciente.

La presentación de la queja por la parte interesada no afecta sus derechos de acudir a las instancias correspondientes.

Las quejas deberán tramitarse conforme a los principios de legalidad, honradez e imparcialidad. Se guardará la más estricta confidencialidad durante y después de su proceso conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Se llevará una etapa de investigación por el término de 10 días hábiles, en la cual se citará a la persona presuntamente acusada para que declare, a quien se le explicara cuales son las acusaciones, levantándose el acta correspondiente de su declaración, recabándose las pruebas que se ofrezcan por los interesados.

La figura mediadora citará a una audiencia de conciliación entre las partes dentro de un plazo de 5 días hábiles, al concluir la misma se levantará el acta correspondiente por las partes que asistan y que manifiesten su voluntad de hacerlo, la falta de firma de una de ellas no invalida el acta y se hará constar está situación en la misma.

Una vez concluido la figura mediadora deberá integrar un informe de investigación que será presentado ante el Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación. El Comité sesionará para conocer del informe y determinará si turna el expediente a la autoridad competente o se archiva.

El Comité no será un órgano sancionador, por lo que de considerarlo deberá turnar la queja a la dependencia competente. (Administrativa, Laboral o Penal)

LAS ACCIONES PARA SANCIONAR ESTAS PRÁCTICAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO.

En caso de posibles infracciones de carácter administrativo el expediente será turnado a la contraloría Interna de la Universidad Digital del Estado de México, a efecto de que inicie el procedimiento correspondiente.

INFORMACIÓN SOBRE INSTANCIAS EXTERNAS.

Se informa al personal académico y administrativo que labora en la Universidad Digital del Estado de México sobre instancias externas a las cuales puede acudir en caso de controversia o queja, para su debido proceso y atención.







- 1.- Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación del Estado de México. Paseo Matlazincas Número 2008, Barrio de la Teresona, Toluca, Estado de México,
- C.P. 50040, Teléfono 01(722) 2143913
- 2.- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Sistema de Atención Mexiquense

Avenida Primero de Mayo número 1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.

Tel (722) 2756700

3.- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Av. Nicolás San Juan, número 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México.

Lada sin consto 01 800 999 40 00

Toluca, México a 11 de Noviembre de 2016.

MTRO. BENJAMIN VALDÉS PLATA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

